

## 12.-CONCLUSIÓN.

.Deberán ordenarse las medidas señaladas en el punto 5 del presente informe, que literalmente dice:

-En cuanto a las actuaciones para subsanar los daños detectados, deberán acometerse las siguientes obras:

.Reparación de la fuga existente en el registro del contador de agua de la vivienda con fachada a Calle General Castaños, nº 21.

.Picado y enfoscado la superficie de fachada afectada por la humedad (antes definida), recuperando los zócalos en la zona baja de la misma.

.Posteriormente, pintado de todo el frente de fachada afectado.

.El plazo para la ejecución de las mismas está determinado en el punto 8 del presente informe, que literalmente dice:

-El comienzo de la obra se estima en QUINCE DÍAS, siendo la duración estimada de las mismas de UN MES.

De conformidad con el art. 12 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004, se propone al Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, se inicie expediente de reparaciones del inmueble denunciado".

De conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extr. Núm 3 de 15-01-1996) VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Se inicie de oficio expediente de reparaciones de las deficiencias observadas en el inmueble situado en CALLE GENERAL CASTAÑOS, 19, propiedad de MUSTAPHA ZOUDI HABSATI con D.N.I. 45320372-E .-Deberán realizarse las siguientes obras,:

.Reparación de la fuga existente en el registro del contador de agua de la vivienda con fachada a Calle General Castaños, nº 21.

.Picado y enfoscado la superficie de fachada afectada por la humedad (antes definida), recuperando los zócalos en la zona baja de la misma.

.Posteriormente, pintado de todo el frente de fachada afectado.

SEGUNDO.- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la LRJPAC y el art. 13.1 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, se conceda al propietario del inmueble MUSTAPHA ZOUDI HABSATI, un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DÍAS, durante los cuales se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley, y del art. 12 de la mencionada Ordenanza, y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJPA, contra la presente resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite.

Melilla, a 22 de septiembre de 2011.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,

JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

**2348.-** Siendo desconocido el paradero de HEREDEROS DE JOSE ESCAÑO TERUEL, propietarios del inmueble sito en AVDA. GENERAL AIZPURU, 6, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

Como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en AVDA. GENERAL AIZPURU,